

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

**COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR
CUANTÍA No. CDAV-2026145-IPMA**

OBJETO:

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, A TRAVÉS DE
MEDIO HUMANO CON ARMAS Y SIN ARMAS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y
PERSONAS DE LA ENTIDAD.**

JULIO 2026

INTRODUCCIÓN

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., adelantará el proceso de Invitación Pública de Mayor Cuantía de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, para lo cual formula públicamente la convocatoria a los interesados con el fin de recibir propuestas de empresas que satisfagan la necesidad:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMAS Y SIN ARMAS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y PERSONAS DE LA ENTIDAD.

El proceso comprenderá de la publicación de una Invitación Pública, evaluación de propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual y la orden de elegibilidad de los oferentes, con el fin que la entidad adjudique y contrate con el proponente que haga la propuesta más favorable para la celebración del contrato.

La invitación del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

1. RECOMENDACIONES GENERALES

- a. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones a la Invitación, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- b. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- c. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
- d. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.
- e. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
- f. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y el valor establecido para este proceso.
- g. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- h. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.
- i. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., para verificar toda la información que en ellas suministren.
- j. Cuando se presenten inexactitudes en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en la Invitación, El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la

inexactitud incide en la evaluación o permite cumplir un factor habilitante.

1.1 GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>, en donde encontrarán, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.
- Guía para anexar garantías en un contrato en SECOP II

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> **y comunicarlo** al correo contratacion@cdav.gov.co

2. GENERALIDADES DEL PROCESO

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMAS Y SIN ARMAS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y PERSONAS DE LA ENTIDAD.

2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En materia de contratación, el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 489 de 1998 indica que, en los casos de las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el porcentaje de aportes públicos sea igual o superior al 90%, se seguirá el mismo régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado. Igualmente, el artículo 14 de la Ley 1150

de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece que las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%) estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Teniendo en cuenta que el CDAV Ltda. desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado, cuenta con el Manual de Contratación versión No. 3 aprobado a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 522 del 15 de enero de 2025. En ese sentido, la escogencia de contratistas en la entidad para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de actividades propias del funcionamiento se realiza a través de lo establecido en este documento.

Atendiendo la naturaleza jurídica del CDAV Ltda. considerando el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar, el cual corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMAS Y SIN ARMAS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y PERSONAS DE LA ENTIDAD, la modalidad de selección para esta contratación es la de Invitación pública de mayor cuantía, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.3.1.2. del Capítulo III Modalidades de Selección, del Manual de Contratación del CDAV Ltda. que dispone que corresponde a la modalidad de selección para los procesos cuya cuantía sea superior a cien (100) SMLMV.

La Invitación Pública permite convocar a los interesados a presentar sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, asegurando así una selección objetiva basada en criterios previamente definidos y garantizando el cumplimiento del marco legal aplicable, alineando el proceso con las necesidades operativas y estratégicas del CDAV Ltda., con el ánimo de que el servicio contratado se ajuste a los estándares de calidad y eficiencia requeridos para la óptima operación de la entidad. La contratación se regirá por principios de transparencia, pluralidad de oferentes, eficiencia, eficacia y, en general, por los principios establecidos en el Manual de Contratación.

2.3 LIMITACIÓN MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que por medio del artículo 5º, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección se podrá limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta que para la presente vigencia ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), corresponden a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$511.708.497) lo cual equivale a un menor valor al del presente proceso, se concluye que el mismo no podrá ser limitado a MiPymes.

2.4 LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato; no obstante, por lo expuesto anteriormente, se concluye que el mismo no podrá ser limitado territorialmente a MIPYMES.

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., para determinar las condiciones del mercado realizó un Análisis del Sector relacionado con los insumos requeridos con la finalidad de conocer información correspondiente a las principales variables que inciden en la caracterización del sector y, de esta manera, dar cumplimiento a los objetivos de eficiencia, eficacia y economía; y lograr satisfacer las necesidades del CDAV Ltda., La información del Análisis del Sector hace parte integral del presente documento de Estudios Previos.

Con fundamento en lo señalado en el Análisis del Sector, para el presente proceso de contratación se ha establecido un presupuesto oficial de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$881.689.320)**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, lo cual se muestra a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL

POE	01/09/2026 a 31/12/2026	01/01/2027 al 30/06/2026	TOTAL
	\$ 360.589.440,00	\$ 521.099.880,00	\$ 881.689.320,00

Lo anterior se encuentra soportado en la disponibilidad presupuestal No. 20260178 del 11 de mayo de 2026 por el valor de **\$474.354.213**, un incremento presupuestal No. 20260055 del 03 de junio de 2026 por valor de **\$65.724.082**, un decremento No. 20260056 del 25 de junio de 2026 por valor de **\$41.058.095** y un decremento No. 20260073 del 10 de julio de 2026 por valor de **\$134.166.262** para un total **\$364.853.938** para la vigencia 2026 y la Resolución de COMFIS No. 024 del 05 de junio de 2026 por valor de **\$527.689.362** para la vigencia futura 2027, lo que se describe a continuación:

SERVICIO DE VIGILANCIA	VIGENCIA (01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026)	VIGENCIA FUTURA (01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2027)
	\$ 364.853.938	\$ 527.689.362

Se precisa, que con la información anterior se puede identificar que el valor del mercado no supera el presupuesto estimado, por lo tanto, se puede satisfacer la necesidad requerida por el CDAV LTDA.

Ahora bien, con base en lo anterior, a continuación, se hacen las siguientes recomendaciones:

Nota 1: Para la prestación de la oferta, el oferente deberá tener en cuenta el presupuesto total que determinó el análisis del sector, las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren estipulados por las normas vigentes aplicables en la materia.

Nota 2: Si el proponente sobrepasa en su propuesta el valor señalado como presupuesto oficial total, el presupuesto oficial para cada periodo o el valor unitario para cada uno de los ítems incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

Nota 3: Durante la ejecución del contrato, el supervisor del contrato analizará la suscripción de un Otrosí adicionando al valor del contrato, los respectivos incrementos que disponga el Gobierno Nacional y la Supervigilancia, en relación con el incremento del SMMLV para el año 2027 y demás disposiciones normativas que apliquen.

Nota 4: Las propuestas deben cumplir con la regulación de tarifas, de conformidad con la Resolución No. 20251000059517CS, y la Circular externa No. 20251300000115CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 5: La oferta económica se debe presentar en formato Excel dispuesto por la entidad. El valor total resultante establecido en el formato de Excel deberá ser el mismo que se consigne en el formulario económico de la plataforma de SECOP II.

Nota 6: Para la prestación de la oferta, el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren estipulados por las normas vigentes aplicables en la materia.

Nota 7: La base gravable especial para el IVA, respecto de los servicios de vigilancia, será del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como se establece en el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012.

Nota 8: El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos, contribuciones y estampillas, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

- a. Retención en la fuente: los de Ley
- b. Retención de Ica: los de Ley
- c. Retención de IVA: los de Ley
- d. Estampilla Pro Univalle: 2%
- e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
- f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT o 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
- g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
- h. Estampilla Pro-Universidad del Pacífico: 0.5 del valor a pagar sin incluir IVA
- i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA.

j. Estampilla Prodeporte: 2%

2.6 FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGOS MENSUALES dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación de servicios, de acuerdo a los servicios prestados, por los valores ofertados, previa presentación de la factura con sus respectivos soportes, el informe del supervisor, el acta de recibo a satisfacción por el supervisor, que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, así como la certificación suscrita Representante Legal y/o Revisor fiscal, de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El pago de la cuota se sujetará al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, lo cual quedará reflejado en el informe de actividades de gestión contractual expedido por el contratista y que estará certificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar los pagos, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido.

Para los efectos anteriores, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

1. Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad tributaria vigente e indicar el número del contrato objeto de pago, especificando los centros de costo o utilidad que le defina el CDAV LTDA.
2. La certificación vigente de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) suscrita por el representante legal o revisor fiscal, (evidencia de planillas) según sea el caso y;
3. Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal previamente citado.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista contará con un plazo estimado de diez meses (contados a partir del 1 de septiembre de 2026 con la suscripción del acta de inicio y la Vigencia Futura (Enero - Junio 2027) aprobada por el COMFIS con resolución No. 024 del 05 de junio de 2026, la cual se encuentra autorizada por Junta Directiva, donde está establecido que cuente con seis (6) meses de servicio entre enero-junio 30 del 2027.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección se llevará a cabo en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Lugar de la prestación de Servicio: El servicio de vigilancia y seguridad privada tiene las siguientes

características:

CDAV LTDA:

- Calle 70N #3B - 81 CDAV Ltda. EDIFICIO RTM
- Calle 62N #3B – 40 CDAV Ltda. EDIFICIO ADMINISTRATIVO

El servicio de Escolta:

- Sede administrativa Calle 62N #3B – 40
- Desplazamientos urbanos
- Actividades oficiales
- Eventos institucionales
- Acompañamiento en comisiones

2.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, según lo dispuesto en el Manual de Contratación del CDAV Ltda. **Esta manifestación debe hacerse dentro del texto de la carta de presentación de la propuesta - Anexo Correspondiente.**

2.10 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo establecido en la Invitación y el contrato que forma parte de estos, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA., advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde afuera de Bogotá: 018000/913040 Fax: 5658671, al Correo electrónico, en dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

2.11 CONSULTA DE LA INVITACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su

publicación.

Las observaciones a la invitación deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES". Se responderán las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

2.12 GRATUIDAD DEL DOCUMENTO DE INVITACIÓN

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el documento de Invitación no tendrá valor alguno y podrá consultarse en el SECOP.

2.13 IMPUESTOS

El CDAV, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el oferente para la presentación de su propuesta:

- a. Retención en la fuente: los de Ley
- b. Retención de Ica: los de Ley
- c. Retención de IVA: los de Ley
- d. Estampilla Pro Univalle: 2%
- e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
- f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT o 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
- g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
- h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5 del valor a pagar sin incluir IVA
- i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA.
- j. Estampilla Prodeporte: 2%

2.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, y artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.15 AUTENTICACIÓN ANTE CONSULADO COLOMBIANO EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."*

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que *"al*

autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.16 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de autenticación ante consulado colombiano señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Lugar de la prestación de Servicio:

El servicio de vigilancia y seguridad privada tiene las siguientes características:

CDAV LTDA:

- Calle 70N #3B - 81 CDAV Ltda. EDIFICIO RTM
- Calle 62N #3B – 40 CDAV Ltda. EDIFICIO ADMINISTRATIVO

El servicio de Escolta:

- Sede administrativa Calle 62N #3B – 40
- Desplazamientos urbanos
- Actividades oficiales
- Eventos institucionales
- Acompañamiento en comisiones

FICHA TECNICA NO.1 Servicio de Vigilancia **(01 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026)**

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (Julio - Diciembre 2026)
--

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DELVALLE LTDA.								
ITEM	NO. DE SERVICIOS	TIPO DE SERVICIO	ARMADO	ÁREA	LUGAR - DIRECCION EJECUTAR	JORNADA	HORARIO	OBSERVACIONES
1	2	24 Horas	SI	PORTERIAS RTM CDAV Ltda.	Calle 70N #3B - 81 CDAV Ltda. EDIFICIO RTM	Lunes a Domingo , Incluye festivos	24 HORAS	Servicio de vigilancia, servicio 4x2 incluido domingos y festivos, personal equipado: con radios de comunicaciones conectado a la red de comunicaciones del oferente, armas de fuego , detector de metales y espejo inspector de vehículos.
2	1	10 Horas	SI	RONDERO CDAV Ltda.	Calle 70N #3B - 81 EDIFICIO RTM - Calle 62N #3B – 40 EDIFICIO ADMINISTRATIVO CDAV Ltda.	Lunes a viernes, no incluye festivos	7:00 a.m. a 5:00 p.m.	Servicio de vigilancia diurno, sin relevo de lunes a viernes, personal equipado: con radios de comunicaciones conectado a la red de comunicaciones del oferente, linternas, armas de fuego .
3	1	6 Horas	SI	RONDERO CDAV Ltda.	Calle 70N #3B - 81 EDIFICIO RTM - Calle 62N #3B – 40 EDIFICIO ADMINISTRATIVO CDAV Ltda.	Sin relevo los Sábados , (No incluye festivos)	7:00 a.m. a 1:00 p.m.	Servicio de vigilancia diurno, sin relevo los sábados , personal equipado: con radios de comunicaciones conectado a la

								red de comunicaciones del oferente, linternas, armas de fuego.
4	1	24 Horas	SI	EDIFICIO ADMIN	Calle 62N #3B – 40 CDAV Ltda. EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Lunes a Domingo , Incluye festivos	24 HORAS	Servicio de vigilancia las 24 horas de servicio, servicio 4x2 incluido domingos y festivos, personal equipado: con radios de comunicaciones conectado a la red de comunicaciones del oferente, armas de fuego, detector de metales y espejo inspector de vehículos.
5	2	12 Horas	SI	EDIFICIO ADMIN	Calle 62N #3B – 40 CDAV Ltda. EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Lunes a viernes, no incluye festivos	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Servicio de vigilancia diurno de 12 horas de servicio, de lunes a viernes (sin festivo), personal equipado: con radios de comunicaciones conectado a la red de comunicaciones del oferente, linternas, armas de fuego.
6	2	6 Horas	SI	EDIFICIO ADMIN	Calle 62N #3B – 40 CDAV Ltda. EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Sin relevo los Sábados , (No incluye festivos)	7:00 a.m. a 1:00 p.m.	Servicio de vigilancia diurno de 6 horas de servicio, los días sábados (sin festivo), personal equipado: con radios de comunicaciones

								conectado a la red de comunicaciones del oferente, linternas, armas de fuego.
7	1	12 Horas	SI	GERENCIA General en Ruta/CD AV Ltda.	• Sede administrativa Calle 62N #3B – 40 • Desplazamientos urbanos • Actividades oficiales • Eventos institucionales • Acompañamiento en comisiones	Lunes a Domingo, Incluye festivos	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Servicio de escolta las 12 horas diurnas de servicio, servicio 4x2 incluido domingos y festivos , personal equipado: con radios de comunicaciones conectado a la red de comunicaciones del oferente y arma de fuego.

Servicio de Vigilancia (ENE-JUN 2027):

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (Enero - Junio 2027)								
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DELVALLE LTDA.								
ITEM	NO. DE SERVICIOS	TIPO DE SERVICIO	ARMADO	ÁREA	LUGAR - DIRECCION EJECUTAR	JORNADA	HORARIO	OBSERVACIONES
1	2	24 Horas	SI	PORTERIAS RTM CDAV Ltda.	Calle 70N #3B - 81 CDAV Ltda. EDIFICIO RTM	Lunes a Domingo, Incluye festivos	24 HORAS	Servicio de vigilancia, servicio 4x2 incluido domingos y festivos, personal equipado: con radios de comunicacion es conectado a la red de comunicacion es del oferente, armas de

								fuego, detector de metales y espejo inspector de vehículos.
2	1	10 Horas	SI	RONDERO CDAV Ltda.	Calle 70N #3B - 81 EDIFICIO RTM - Calle 62N #3B – 40 EDIFICIO ADMINISTRATIVO CDAV Ltda.	Lunes a viernes, no incluye festivos	7:00 a.m. a 5:00 p.m.	Servicio de vigilancia diurno, sin relevo de lunes a viernes, personal equipado: con radios de comunicacion es conectado a la red de comunicacion es del oferente, linternas, armas de fuego.
3	1	6 Horas	SI	RONDERO CDAV Ltda.	Calle 70N #3B - 81 EDIFICIO RTM - Calle 62N #3B – 40 EDIFICIO ADMINISTRATIVO CDAV Ltda.	Sin relevo los Sábados, (No incluye festivos)	7:00 a.m. a 1:00 p.m.	Servicio de vigilancia diurno, sin relevo los sábados , personal equipado: con radios de comunicacion es conectado a la red de comunicacion es del oferente, linternas, armas de fuego.

4	1	24 Horas	SI	PORTERIA PARQUEADERO EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Calle 62N #3B – 40 CDAV Ltda. EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Lunes a Domingo, Incluye festivos	24 HORAS	Servicio de vigilancia las 24 horas de servicio, servicio 4x2 incluido domingos y festivos, personal equipado: con radios de comunicacion es conectado a la red de comunicacion es del oferente, armas de fuego, detector de metales y espejo inspector de vehículos.
5	2	12 Horas	SI	EDIFICIO ADMIN	Calle 62N #3B – 40 CDAV Ltda. EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Lunes a viernes, no incluye festivos	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Servicio de vigilancia diurno de 12 horas de servicio, de lunes a viernes (sin festivo), personal equipado: con radios de comunicacion es conectado a la red de comunicacion es del oferente, linternas, armas de fuego.

6	2	6 Horas	SI	EDIFICIO ADMIN	Calle 62N #3B – 40 CDAV Ltda. EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Sin relevo los sábados, (No incluye festivos)	7:00 a.m. a 1:00 p.m.	Servicio de vigilancia diurno de 6 horas de servicio, los sábados (sin festivo), personal equipado: con radios de comunicación conectados a la red de comunicaciones del oferente, linternas, armas de fuego.
---	---	---------	----	----------------	---	---	-----------------------	--

Se anexa FICHA TECNICA No. 1 CDAV Servicio de Vigilancia 2026 - 2027 para el CDAV Ltda., donde se evidencia la cantidad de personal requerido y sus especificaciones.

NOTA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el CDAV Ltda., se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de servicio y de excluir o incluir nuevas sedes, teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a la prestación de este servicio tenga la entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato, con el visto bueno del Gerente del CDAV Ltda., levantando para el efecto la respectiva acta suscrita por el solicitante (CDAV LTDA) para el supervisor del contrato y el contratista.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y RELACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CDAV LTDA.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y para llevar a cabo una eficiente prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medio humano para el Centro de Diagnóstico Automotor del valle Ltda., con el fin de proteger a las personas y bienes de la sede la flora, deberá disponer del siguiente equipo y elementos:

No.	DESCRIPCIÓN
1	Un medio de comunicación (debe ser a través de celular, beeper, radio teléfono) para el Supervisor del Contrato, que permita la interacción con todo el personal puesto a disposición para la prestación de servicio, tanto en las instalaciones como por fuera de ellas
2	Equipos de comunicación para radio portátil o sistema de comunicación bidireccional PTT, con frecuencias internas y externas, con cargador de pila (una de repuesto) para la dotación de cada uno de los guardas de seguridad cada uno de los guardas de seguridad

3	Armamento del personal (armas de defensa personal legalizadas con permisos y licencias para portar armas de fuego, como pistolas, revólveres con calibres permitidos, armas no letales como dispositivos de descarga eléctrica o gases pimienta con aprobación previa de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada) destinado a la prestación de servicio, los cuales deben tener la documentación al día, permisos y licencias exigidas para su manejo, transporte y uso de estos elementos establecidos por la ley, por ningún motivo podrán ser de uso personal de los guardas de seguridad.
4	Uniformes completos (pantalón, camisa en drill o en tela de algodón) con logos distintivos de la empresa para todo el personal que disponga para la ejecución del contrato
5	Linterna (debe ser de largo alcance 100 metros, volumen lumínico) de pila recargable duradera 24 horas y linterna de pila adicional para cada vigilante en turno, en perfectas condiciones de funcionamiento.
6	Detector de metales (alta gama podemos estar hablando de entre 20 y 40 centímetros de profundidad). y espejos (Visión 360°, control visual de 4 direcciones, esta media esfera tipo domo pueden ser fijados en techos). Para una visión completa que permitan verificar e inspeccionar a los usuarios y vehículos.
7	Silbato o pito para cada vigilante.
8	Bastón TONFA: elemento de trabajo que forma parte de los componentes del uniforme de servicio, y a su vez, un arma defensiva y ofensiva y como tal, debe ser utilizada adecuándose estrictamente a los principios de legalidad, razonabilidad y gradualidad, con un propósito prioritario defensivo.
9	Equipos de lluvia (capa, botas de caucho y sombrilla)
10	Minutas de servicios (cuaderno con hojas limpias o legajador con hojas limpias numeradas o formato establecido por su entidad) por puestos de vigilancia, donde se consignará cada novedad de ingreso, retiro de personal o retiro de elemento o bienes.
11	Armerillos para guardar el armamento de los usuarios que lleguen armados y quieran ingresar a las instalaciones.
12	Cilindros de descargue, este cilindro es para que el usuario realice el descargue del arma de una manera segura y poder dejar el arma en custodia descargada.
13	Carné de identificación (Nombre-Apellidos -No. cedula) que incluya la credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
14	Placa de identificación de empresa de seguridad.
15	Supervisores las 24 horas no exclusivo, para poder realizar la revista al personal y verificar que todo se transcurra con normalidad

NOTA: El personal deberá contar con todos los demás elementos que permitan garantizar la prestación de servicio de manera eficiente, oportuna y con calidad.

La empresa contratista asignará un coordinador responsable de operaciones para la ejecución del contrato durante las 24 horas quien verifica que el supervisor asignado las 24 horas realiza la revista al personal y verificar que todo transcurra con normalidad, además de consolidar los informes de actividades para entregar a la supervisión de este contrato.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y RELACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ESCOLTA PARA EL CDAV LTDA.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y RELACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DE ESCOLTA PARA EL CDAV LTDA	
No.	DESCRIPCIÓN
1	Armamento del personal (armas de defensa personal legalizadas con permisos y licencias para portar armas de fuego, como pistolas, revólveres con calibres permitidos, armas no letales como dispositivos de descarga eléctrica o gases pimienta con aprobación previa de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada) destinado a la prestación de servicio, los cuales deben tener la documentación al día, permisos y licencias exigidas para su manejo, transporte y uso de estos elementos establecidos por la ley, por ningún motivo podrán ser de uso personal de los guardas de seguridad.
2	Munición reglamentaria
3	Chaleco antibalas
4	Equipos de comunicación para radio portátil o sistema de comunicación bidireccional PTT, con frecuencias internas y externas, con cargador de pila (una de repuesto) para la dotación de cada uno de los guardas de seguridad cada uno de los guardas de seguridad
5	Celular corporativo
6	Linterna táctica.
7	Elementos de identificación autorizados.
8	Elementos de protección personal.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas:

1. Presentar informes detallados de las actividades del personal y condiciones de la prestación de servicio.
2. Presentar relación en Excel del pago de aportes con sus novedades (Nombre, Identificación, numero de Planilla de pago, Fecha de pago, Observaciones) señalando el personal asignado a la prestación de servicio en la Entidad.

3. Presentar el certificado y planillas de pago de aportes a Seguridad Social y aportes legales señalando el personal puesto a disposición para la prestación de servicio.
4. El contratista deberá mantener y remitir al supervisor del contrato una relación actualizada, en formato Excel, del personal asignado a la prestación del servicio, indicando el puesto de trabajo y acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada cargo.
5. Informar las novedades del personal puesta a disposición de la prestación de servicio y solicitar autorización para su cambio o relevos, mantener actualizada la relación de personal.
6. El personal deberá estar debidamente uniformado y ajustarse a las normas que exige el CDAV en la buena presentación.
7. El contratista deberá garantizar que el personal de vigilancia y seguridad asignado cuente con lo cursos vigentes, acreditando al inicio del contrato y cada vez que exista cambio de personal, los certificados de aptitud ocupacional, cursos, capacitaciones y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable en vigilancia y seguridad privada.
8. El contratista deberá presentar mes a mes la relación detallada de las armas puestas a disposición expedida por DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS.
9. El personal de vigilancia y seguridad deberá estar armado, cada arma deberá contar con su respectivo salvoconducto y registro de INDUMIL. (enviar mes a mes las evidencias de esta documentación actualizada) deberá entregar copia del permiso para tenencia o porte de armas puestas a disposición en la entidad.
10. Cada vigilante y escolta deberá portar placa, carné de identificación, credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
11. El contratista debe tener vigente una póliza global de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego, de otros elementos de vigilancia y seguridad privada, entre otros.
12. El contratista deberá tener afiliado durante todo el plazo de ejecución del contrato, a todo el personal que destinará para la prestación del servicio al CDAV Ltda. Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías y Administradora de Riesgos Profesionales.
13. Para garantizar la eficiente prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, el contratista deberá dotar a cada uno de los vigilantes y escolta con un sistema de comunicación ágil y eficaz, para lo cual es necesario contar con la respectiva licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones. Si la comunicación es vía celular proporcionar los equipos de comunicación tanto a los guardas de seguridad como al supervisor de cada entidad.
14. El contratista deberá garantizar que el personal de vigilancia realice los controles de ingreso y salida de personas, elementos y vehículos en las instalaciones objeto del servicio, de conformidad con los protocolos de seguridad establecidos por la entidad y la normatividad aplicable. Para ello, el personal podrá solicitar identificación, verificar elementos, paquetes o

similares y requerir la apertura de compartimientos o bodegas de los vehículos al ingreso o salida de las instalaciones.

15. El contratista deberá controlar el servicio de vigilancia día y noche con supervisores calificados y deberá implementar estrategias de seguridad con las ayudas tecnológicas, cámaras en coordinación con el supervisor del contrato.
16. El contratista deberá garantizar y mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, desplazamientos, rutinas y actividades de la Gerencia General de enRuta/CDAV Ltda. el cual deberá aportar al inicio del contrato Acuerdo de confidencialidad suscrito por el personal asignado al contrato y cada vez que se vincule nuevo personal.
17. Garantizar la protección, acompañamiento y reacción preventiva ante posibles situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad de la Gerencia General del enRuta/CDAV Ltda.
18. Atender de manera inmediata cualquier situación de emergencia o alteración del orden que comprometa la seguridad del funcionario protegido.
19. Las entidades se reservan el derecho de solicitar al contratista el cambio de personal, variación de los turnos y ubicación de los puestos de vigilancia, cuando lo considere necesario.
20. La entidad por medio del supervisor del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para un servicio más eficiente, las cuales deben ser acogidas de inmediato por el contratista.
21. La pérdida de bienes (valor según libros contables de la entidad, los cuales podrían ser solicitados para la revisión de los mismos) de la entidad los cuales, deberá ser pagados o restituidos en treinta (30) días contados a partir de la comunicación que realice el supervisor. El CDAV podrá informar para que sean descontados (valor de reposición del faltante bien o elemento) de su valor de los saldos pendientes de cancelar al contratista, previa autorización.
22. El contratista deberá elaborar y entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, un estudio técnico de seguridad que incluya el análisis de riesgos, el análisis del entorno y el estudio técnico para la ubicación e instalación de cámaras de seguridad (CCTV), con las recomendaciones y soportes técnicos correspondientes. Este estudio deberá actualizarse cuando cambien las condiciones de riesgo o cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
23. Atender las solicitudes del contratante a través del supervisor del contrato, en caso de que requiera la prestación del servicio en otra área o dependencia dentro del perímetro urbano.
24. El contratista deberá garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato se encuentra debidamente calificado y capacitado, conforme a la normatividad vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Asimismo, deberá acreditar que el personal cuenta con los cursos y capacitaciones exigidos para el servicio, debidamente vigentes, mediante certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, y aportar los soportes.

25. El contratista deberá Garantizar que el escolta asignado cuente con Capacitación vigente en protección a personas, manejo defensivo, derechos humanos y atención de emergencias.
26. El contratista deberá de disponer un coordinador de operaciones exclusivo para la ejecución del contrato las 24 horas del día los 7 días de la semana.
27. El contratista deberá de disponer de un equipo de supervisores, para poder realizar la revista al personal y verificar que todo transcurra con normalidad, además debe informar las novedades semanalmente al supervisor del contrato, las revistas realizadas tanto en el día como en la noche, al finalizar el mes debe expedir un informe con todas las novedades reportadas por parte de la supervisión.
28. Presentar certificado de la implementación de los estándares mínimos del SGSST, firmado por ARL o encargado de SST de la empresa, para este caso, anexar licencia de SST de la persona que firma.
29. Todos los trabajadores del contratista deben portar documento que lo identifique como trabajador de la empresa contratista durante el tiempo que permanezca en la empresa realizando la labor / servicio contratado.
30. Todo accidente de trabajo que ocurra en las instalaciones del CDAV debe ser reportado a la Dirección de Desarrollo Humano del CDAV en máximo dos (2) días siguientes a la ocurrencia del evento.
31. Todo accidente de trabajo que ocurra a los trabajadores de los contratistas debe ser investigado por la empresa contratista y, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, se debe entregar copia de esta investigación a la Dirección de Desarrollo Humano del CDAV. El informe de investigación debe incluir acciones de prevención de la recurrencia del evento.
32. Evidenciar la habilitación para la prestación del servicio en medicina del trabajo del personal que dispone para ejecutar las obligaciones contractuales y licencia del establecimiento para hacer salud ocupacional.
33. Presentar constancia de que conoce los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio en el enRuta/CDAV Ltda.
34. El contratista deberá entregar, previo al inicio de la ejecución del contrato, copia de las credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del personal asignado a la prestación del servicio. En caso de reemplazo o cambio de personal durante la ejecución del contrato, deberá aportar la credencial vigente del nuevo integrante antes de que inicie la prestación del servicio en la Entidad.
35. Suministrar los insumos de papelería requeridos para la labor de toma de registros (bitácora o libro de acta, lapiceros).
36. Las facturas y documentos que las soportan (informes de gestión con fotos, planillas, certificado parafiscal) deberán ser a nombre de CDAV, enviarlas a más tardar el antepenúltimo día hábil de cada mes, cobrando la prestación del servicio mes que se está venciendo.

37. El contratista deberá garantizar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato cuenta con aptitud física, psicológica y mental para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. previo al inicio del contrato deberá aportar las certificaciones o conceptos de aptitud vigentes expedidos por la entidad o profesional competente. Dichas certificaciones deberán actualizarse como mínimo una vez al año, cuando se presente reemplazo de personal o cuando existan condiciones que puedan afectar la aptitud del trabajador. La Entidad podrá requerir su presentación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
38. El contratista deberá certificar, mes a mes, que el personal que se utiliza para la ejecución del contrato no cuenta con antecedentes penales, disciplinarios, de medidas correctivas, REDAM, que no registran amonestaciones, llamados de atención o sanciones por fallas relacionadas con el servicio, adicionalmente deberá aportar las consultas vigentes realizadas en los sistemas oficiales correspondientes.
39. El contratista deberá remitir la certificación del curso de reentrenamiento del curso de fundamentación en seguridad de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4973 del 27 de julio de 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
40. El contratista deberá presentar mensualmente un informe de novedades de seguridad y riesgos identificados durante la prestación del servicio, incluyendo el análisis de los incidentes reportados, las vulnerabilidades detectadas y las recomendaciones para fortalecer las medidas de seguridad.
41. Cumplir con la póliza Global de vida alcance y amparos respectivos, además del cumplimiento de pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil solicitadas para prestar el servicio.

Requerimiento de SST:

42. Previo al inicio de las labores, los trabajadores del contratista deberán asistir a la inducción por parte del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del CDAV la cual tiene vigencia de un (1) año. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá solicitar con anticipación, la programación de la inducción por parte del profesional de SST del CDAV.
43. Previo al inicio de las labores, el contratista deberá entregar soporte de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que dispone para ejecutar el contrato en las instalaciones del CDAV. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones.
44. Los contratistas deberán usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice acorde a los riesgos expuestos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales.
45. Presentar soporte de entrega o reposición de los elementos de protección personal para los trabajadores que dispone para ejecutar el contrato en las instalaciones del CDAV. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones
46. Entregar soporte de la capacitación sobre el uso de los elementos de protección personal con máximo un (1) año de dictada, dada al personal que dispone para ejecutar las obligaciones

contractuales en caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones.

47. Certificados de Aptitud medica Laboral vigente para el personal que dispone para ejecutar las obligaciones contractuales. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones
48. Certificado de aptitud médica para uso de armas para el personal que dispone para ejecutar las obligaciones contractuales. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
4. Hacer las retenciones que, conforme a la normatividad vigente, correspondan.
5. Controlar a través del supervisor del contrato que el contratista certifique y demuestre que se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que disponga para la ejecución contractual. Esto será requisito para el pago junto al certificado de pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales y demás legales.
6. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del contractual.

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II. Sin embargo, atendiendo que los plazos indicados en la plataforma corresponden a los de la sección de Régimen Especial con Ofertas, a continuación, se relaciona el cronograma con las fechas específicas:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	Viernes 31 de julio de 2026
PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	Lunes 3 de agosto de 2026
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	Miércoles 5 de agosto de 2026
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	Jueves 6 de agosto de 2026
PRESENTACIÓN DE OFERTAS – 10:00 AM	Martes 11 de agosto de 2026
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	Martes 18 de agosto de 2026
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN – 5:00 p.m.	Miércoles 19 de agosto de 2026
EVALUACIÓN FINAL	Jueves 20 de agosto de 2026
ADJUDICACIÓN	Viernes 21 de agosto de 2026

ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Martes 25 de agosto de 2026
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Miércoles 26 de agosto de 2026

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar y en ese sentido, se recomienda realizar verificación de estos en la plataforma electrónica SECOP II.

5.1. ADENDAS

Si durante el proceso de selección, el CDAV Ltda. detecta que se ha incurrido en alguna imprecisión, inconsistencia o que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos por el Manual de Contratación, la Invitación y los demás documentos del proceso que conlleve a incurrir un error sustancial o formal, quien fuere el encargado del proceso de selección podrá adoptar la medida de saneamiento que corresponda si ésta fuera procedente. Para el efecto, mediante acto jurídico dirigido a los interesados en el procedimiento indicará las correcciones incluidas a los documentos del proceso y fijará las reglas con las cuales continuará desarrollándose el procedimiento de selección, incluyendo los plazos.

De no ser posible remediar la irregularidad advertida, el CDAV Ltda. deberá declarar terminado el proceso de contratación, mediante acto jurídico dirigido a los interesados en el procedimiento.

PARÁGRAFO: Los términos de referencia estarán a disposición de los posibles proponentes por el término indicado en los mismos, de acuerdo con el objeto a contratarse. Las modificaciones que deban hacerse a los términos de referencia se realizará

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas, o también llamados documentos modificatorios y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II –

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en esta Invitación. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co –

SECOP II – que utiliza para el efecto la Entidad.

Las adendas para ajustar y/o modificar las condiciones de la invitación se realizarán hasta un día hábil antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas. Las adendas para modificar las fechas del cronograma por razones que así lo exijan, podrán expedirse en cualquier momento hasta antes del vencimiento fijado para cada etapa.

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

6.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma del proceso publicado en la plataforma del SECOP II, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, técnicos y demás requeridos, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en la presente invitación.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTA ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

Durante la evaluación de las propuestas y hasta antes de la selección o adjudicación, el CDAV Ltda., podrá solicitar los documentos que considere pertinentes que permitan aclarar las mismas.

De igual forma, el proponente podrá subsanar hasta la fecha y hora que se indique en el cronograma del proceso contractual y/o en el plazo que se señale en el oficio correspondiente, los documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, en las condiciones definidas en el proceso contractual.

Serán subsanables todos los documentos que no otorguen puntaje y serán válidos los que se alleguen al proceso. La documentación de la propuesta económica y aquellos documentos que

acrediten los requisitos calificables son insubsanables, no obstante, será posible pedir aclaraciones a los mismos, siempre y cuando no constituya un mejoramiento de la propuesta.

La respuesta o las aclaraciones presentadas por los proponentes, no podrá implicar la modificación de la propuesta, siendo únicamente subsanable aquellos elementos de la propuesta que no otorguen puntaje y que no estén relacionados con la capacidad para presentación de propuesta por parte del oferente.

6.2. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la norma.
- b) Cuando el objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será rechazada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
- c) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no desde el perfil que debe crearse para el oferente plural, según lo indicado en la guía para presentar oferta en SECOP II, o cuando una misma persona, natural o jurídica, haya presentado múltiples propuestas, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal.
- d) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta, cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario, o cuando no se aporte el anexo respectivo.
- e) Cuando la oferta exceda el presupuesto asignado por cada lote.
- f) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, como consecuencia de no subsanar dentro del plazo legalmente establecido.
- g) Cuando en la oferta inicial de precio no se diligencie o se consigne cero pesos (\$0) en alguna de las casillas correspondiente al valor unitario por ítem.
- h) Cuando en la oferta inicial de precio se presente algún valor en moneda extranjera.
- i) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.
- j) La presentación extemporánea de la propuesta.
- k) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de estas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.

- l) Cuando la entidad compruebe falta de veracidad o alteración en la documentación presentada o en la información entregada en los anexos técnicos para esta convocatoria.
- m) Cuando se modifique y/o altere cualquier celda del archivo Excel de la propuesta, así mismo se modifique la estructura y requerimientos mínimos del Formato de Propuesta Económica.
- n) Cuando se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en la Invitación
- o) La no presentación de oferta económica o la presentación deficiente de la misma.
- p) Cuando luego de realizada la corrección aritmética al proceso la oferta económica supere el presupuesto oficial disponible.
- q) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente
- r) Cuando no se presente simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta
- s) Cuando uno o varios ítems de la oferta económica superen los valores de referencia indicados por la entidad contratante, dado que la evaluación se realizará con base en los valores unitarios de cada ítem. En este caso, la oferta incurrirá en causal de rechazo.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Al tenor de lo indicado en el numeral 8.3.1.2., al tratarse de una Invitación Pública de Mayor Cuantía, la empresa deberá seleccionar la oferta que resulte más ventajosa y de mayor beneficio para la entidad teniendo como base la habilitación de ofertas teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización.

Las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, para lo cual las Cámaras de Comercio expedirán el certificado respectivo, documento que el proponente deberá presentar con la propuesta.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios de calificación o ponderables.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa, esto es el análisis de aspectos ponderables o calificables de la oferta.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA Y DE	Habilitado/No habilitado

	EXPERIENCIA	
	OFERTA ECONÓMICA	Habilitado/No habilitado

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de Selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo publicado en la plataforma digital SECOP II.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento hasta antes de la adjudicación o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

En la carta de presentación de la propuesta deberá declararse expresamente que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) O CERTIFICACIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de la selección**, en cuyo contenido se evidencie que el objeto social es compatible con el objeto del proceso.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la

Cámara de Comercio del domicilio del proponente, **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso** y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

a) Objeto social

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

b) Autorización de la Junta Directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso. En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

c) Personas naturales o jurídicas nacionales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, lo que se verificará mediante el certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

El representante legal del proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía. Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización que deberá anexarse a la propuesta respectivamente.

d) Generalidades.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada

su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, para la suscripción del contrato deberá hacer llegar al CDAV Ltda., el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde se demuestre su capacidad jurídica para contratar.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en la presente Invitación Pública.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de consorcio o de Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

Deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el interesado es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante original o copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original o de la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de documentos soportes del proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual, se encuentre establecida la sucursal.

Deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de recepción de los documentos habilitantes.

e) Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro 30 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de la propuesta, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Los interesados personas jurídicas o integrantes del interesado plural deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la recepción de la oferta.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
- Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, 179 (último inciso) y 182 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).
- Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.
- En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países

miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

f) Apoderados de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Nota: En todo caso se aplicarán las disposiciones previstas en los artículos 58 y 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y las demás que resulten aplicables a las personas naturales o jurídicas extranjeras, en armonía con las disposiciones señaladas al respecto en la presente invitación.

7.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes pliegos de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

ACLARACIÓN PARTICIPACIÓN COMO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
- b) El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle.
- e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

7.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

El proponente debe estar inscrito en el RUP, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012, el cual deberá estar actualizado, vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso y tener información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Si el interesado es un consorcio o una unión temporal conformada por integrantes nacionales, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en el RUP.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar en firme, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

El proponente deberá presentar el certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, **expedido con una anterioridad no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

7.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación expedida por la entidad correspondiente, tanto del representante legal como de la persona jurídica con numero de NIT, con fecha de expedición no mayor a 30 días. En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el CDAV Ltda., verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

7.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación expedida por la entidad correspondiente, tanto del representante legal como de la persona jurídica con numero de NIT, con fecha de expedición no mayor a 30 días. El CDAV Ltda., verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentren inhabilitados para contratar en los términos de la ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, podrá aportarlo con su propuesta

En caso de que el proponente se encuentre reportado en el boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

7.1.7 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no mayor a 30 días. El proponente, en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica, NO debe contar con antecedentes judiciales.

7.1.8 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación expedida por la Policía Nacional, tanto del representante legal como de la entidad con numero de NIT, con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. El CDVA, en todo caso verificará esta situación de oficio en la página Web de La Policía Nacional.

7.1.9 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, **ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos,**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Se deberá diligenciar de conformidad con el ANEXO respectivo, según corresponda.

En el evento que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

IMPORTANTE: En todo caso, junto con la certificación, se deberá de anexar copia de las últimas 6 planillas de pago de los citados aportes

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada

7.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

El proponente persona natural y jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia clara y legible del último (RUT) Registro Único Tributario

expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. El RUT deberá tener una **fecha de generación no mayor a 30 días**, incluso si no se han modificado aspectos correspondientes a este documento. Esto último, en aras de dar cumplimiento a la política interna de la Dirección Administrativa y Financiera del CDAV Ltda., que busca la garantía de la actualización de la información en este documento.

7.1.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

7.1.12 LIBRETA MILITAR

Acreditación de la situación militar del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del consorcio y/o unión temporal. El certificado de situación militar podrá descargarse en el siguiente link (<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>). Art. 20 Ley 1780 de 2016.

Si el proponente o el representante legal son menores de 50 años, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 en cuanto a la certificación de su situación Militar.

7.1.13 CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción. Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el Anexo, suscrito por el proponente (persona natural), representante legal (persona jurídica o del consorcio o unión temporal), o la persona (apoderado) debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

7.1.14 CERTIFICADO REDAM

Certificado expedido por el MINTIC en el que se acredite la inexistencia de inscripciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Representante Legal del proponente.

7.1.15 CERTIFICADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG.SST QUE DEBE SER EXPEDIDO POR LA ARL DEL OFERENTE.

El certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019, se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

En caso de ser proponente plural, cada miembro de la Unión Temporal o del Consorcio deberá aportar el certificado mencionado.

7.1.16 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Para persona natural y jurídica certificación de tenencia de cuenta bancaria expedida por la

entidad financiera.

7.1.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en original, a favor del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el termino de presentación de las propuestas.

La póliza deberá constituirse **en favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación**.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales, se deberá indicar el nombre del consorcio y/o unión temporal, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

- a. La póliza deberá constituirse **en favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación**.
- b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
- c. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
- d. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del CDAV LTDA.
- e. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del periodo de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- f. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- g. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los tramites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., de exigir por

los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

- h. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

2 Alcance del amparo

1. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en el caso de resultar adjudicatario de este.
2. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
3. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en el que se declare el incumplimiento del proponente.
4. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la Invitación Pública, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
5. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:
 - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Razón Corriente o Liquidez	Mayor o Igual	2,13
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	66%
Razón Cobertura de Interés	Mayor o Igual	0,2

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez,

menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

IDL = Activo corriente / Pasivo Corriente $\geq 2,13$

Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a 2,13 veces.

Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total $\leq 66\%$

Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor a 66%

Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como índice de endeudamiento el resultado de la sumatoria de los pasivos totales dividido por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100), conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad operacional / Gastos de intereses $\geq 0,2$

Para que la propuesta sea habilitada el capital de trabajo deberá ser igual o mayor a 0,2 veces.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho

indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como índice de razón de cobertura de intereses, el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los gastos de intereses de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

7.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona jurídica, consorcio o unión temporal) cumple con los siguientes requisitos mínimos de Capacidad de Organización verificables en el Registro Único de Proponentes RUP:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	0,06
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL	0,03

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0.06

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor a 0,06

Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total $\geq 0,03$

Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como Rentabilidad sobre activos el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del Activo Total, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre activos deberá ser igual o mayor a 0,03

En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EN EL RUP SE EVALUARÁ CONFORME A LA VIGENCIA 2025.

Los anteriores factores de habilitación serán verificados en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes (RUP), según lo establecido en el Decreto 1082

de 2015. En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.

7.4 CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.

7.4.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral 3 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO – CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

7.4.2 SEGURO DE VIDA.

El proponente deberá acreditar que cuente con seguro de vida colectivo vigente, que ampare al personal operativo de su respectiva organización durante las veinticuatro horas del día, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y Decreto 1588 de 2021. Se debe aportar certificado de la aseguradora contratada en la que se acredite que todo el personal operativo del proponente cuenta con el seguro de vida colectivo en las condiciones mencionadas. Dicha certificación deberá indicar el nombre del proponente tomador del seguro, la fecha de vigencia de la cobertura, El valor asegurado individual y número de empleados asegurados.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar dichos certificados.

7.4.3 COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE

El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente no inferior a 1000 SMMLV, expedida por la compañía de seguros legalmente autorizada, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Para el caso de proponentes plurales, se acreditará con la sumatoria presentada para cada uno de los integrantes.

7.4.4 CERTIFICADO DE NO MULTAS Y SANCIONES.

El proponente deberá anexar el certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles, en el que conste que no registra multas ni sanciones impuestas por parte de la Superintendencia.

Adicionalmente deberá anexar el certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles en el que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de Contribución, Multas y Sanciones. impuestas de conformidad con lo establecido en la circular 20167200000125 del 23 de junio de 2016. Para efectos de comprobar lo anterior el proponente deberá anexar las dos (2) certificaciones vigentes, de acuerdo con la fecha de expedición del certificado, a la fecha del cierre del presente proceso,

expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que no ha sido sancionado y se encuentra a paz y salvo por multas y contribuciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar dichos certificados.

No se requeriría el Certificado de Paz y Salvo de Multas y Sanciones si no se registran multas ni sanciones en el certificado del requisito literal F. Certificado de No Multas y Sanciones impuestas por la Superintendencia.

7.4.5 LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIO ELECTRÓNICAS

El oferente deberá anexar a la propuesta, la licencia de operación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con el cuadro de características técnicas de la Red en el que se pueda verificar cobertura para la ciudad de Cali o cobertura Nacional; así como la relación detallada de los radios donde incluya marca, serie y modelo de los equipos a utilizar para el desarrollo del objeto.

En caso de que la frecuencia sea arrendada, se deberá anexar el correspondiente contrato suscrito con el operador que presta el servicio, quien deberá contar con la licencia de operación vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener vigentes las licencias solicitadas o el contrato respectivo. Si el proponente cuenta con las anteriores autorizaciones expresas dentro de su licencia de funcionamiento o dentro de la renovación de la misma, no deberá aportarlas de manera independiente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar el requisito.

7.4.6 AUTORIZACIÓN PARA USO DE UNIFORMES

El oferente deberá anexar a la propuesta copia de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos, conforme con la normatividad vigente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar el requisito.

7.4.7 LISTADO Y SALVOCONDUCTO DE LAS ARMAS UTILIZADAS POR LOS VIGILANTES

El oferente deberá anexar a la propuesta fotocopia legible de los salvoconductos expedidos por la autoridad competente, de todas las armas que utilizarán los vigilantes para la prestación del servicio en el CDAV LTDA y la Secretaría de Movilidad.

Adicional a lo anterior, el oferente deberá anexar a la propuesta el listado de armas expedido por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos vigente, de todas las armas que utilizarán los vigilantes para la prestación del servicio objeto de contratación de acuerdo a los puestos de servicio requeridos en el presente pliego de condiciones.

Cada servicio requerido con medio armado debe disponer de un arma. Las armas a ofertar para la ejecución del contrato deben ser las autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

Privada.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar el requisito.

7.4.8 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente, deberá aportar la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, y las demás normas reglamentarias con autorización para oficina principal, agencia o sucursal en la ciudad de Cali vigente, (en caso de encontrarse en trámite la renovación de la Licencia, ésta se entenderá vigente hasta tanto la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no se pronuncie de fondo sobre la misma por lo tanto el proponente deberá allegar prueba del radicado de la solicitud de renovación). Lo cual se verificará con las Licencias de Funcionamiento emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Certificado de Cámara y Comercio

La licencia de funcionamiento actualmente vigente debe contar con autorización para prestar los servicios de vigilancia fija, móvil, para uso de medios tecnológicos, para el uso de armas y servicios conexos de investigación, asesoría y consultoría.

Si la licencia se vence a la fecha de presentación de la propuesta o durante el trámite del proceso licitatorio se debe acreditar la prórroga respectiva, lo cual se acredita con la prueba del radicado de la solicitud de renovación presentado ante la autoridad competente con la debida antelación que se exige, de no ser así, esto dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

El sitio (dirección) autorizado para operar registrado en la licencia de funcionamiento, debe coincidir con el que aparece registrado en la Cámara de Comercio de Cali. Para acreditar este requisito se deberá aportar: Licencia de Funcionamiento y/o Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como también, Certificado de Cámara de Comercio de Cali.

7.4.9 VEHÍCULOS MÍNIMOS REQUERIDOS

El proponente deberá contar como mínimo con una (1) motocicleta eléctrica permanente, de propiedad del proponente, la cual será destinada a las actividades de supervisión, control y apoyo operativo del servicio objeto del contrato.

La motocicleta eléctrica deberá encontrarse debidamente matriculada y registrada ante cualquier organismo o Secretaría de Tránsito autorizada en el territorio nacional, y registrada a nombre del proponente. Asimismo, deberá estar inscrita en el sistema RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando ello sea exigible conforme a la normatividad vigente.

Con el fin de acreditar este requisito, el proponente deberá adjuntar:

- Copia legible de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) vigente.
- Copia del SOAT vigente.
- Evidencia de inscripción en el sistema RENOVA.
- Certificación suscrita por el Representante Legal en la que conste que las motocicletas se encuentran a disposición permanente de la operación y serán destinadas a la ejecución del contrato.

- Copia de las licencias de conducción vigentes de los conductores designados para operar los vehículos.

Adicionalmente, con la finalidad de promover el uso de tecnologías limpias, energías sostenibles y prácticas ambientalmente responsables, en concordancia con los principios de sostenibilidad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se exige la utilización de motocicletas eléctricas para contribuir a la reducción de emisiones contaminantes y al mejoramiento de las condiciones ambientales asociadas a la prestación del servicio.

El requisito deberá cumplirse exclusivamente mediante vehículos de propiedad del proponente, matriculados y registrados a su nombre en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), los cuales deberán permanecer disponibles durante toda la ejecución contractual para garantizar una respuesta oportuna ante cualquier novedad operacional que se presente.

Nota: Los vehículos ofertados para el presente proceso y aquellos que hagan parte de la operación durante la ejecución contractual deberán cumplir con las especificaciones de identificación, registro y demás requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la normatividad de tránsito vigente.

7.4.10 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado, donde manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil y experiencia mínima indicada:

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA:

Coordinador de Seguridad y Vigilancia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser profesional en Administración de Empresas o ingenierías, acreditado mediante diploma o acta de grado expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Contar con especialización en Administración de la Seguridad, acreditada mediante diploma o acta de grado expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Acreditar una vinculación laboral mínima de cinco (5) años con la empresa de vigilancia y seguridad privada proponente.
- Contar con formación en gestión del riesgo, acreditada mediante diploma de curso especializado o diplomado expedido por una institución certificada y autorizada, que garantice conocimientos en identificación, análisis y mitigación de riesgos en entornos organizacionales.
- Haber realizado un curso en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015, con una duración mínima de cincuenta (50) horas, dictado por una entidad certificada y avalada o por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

- Acreditar un diplomado en áreas como habilidades directivas o gerencia logística o seguridad y salud en el trabajo o creatividad para la solución de conflictos o supervisión de auditorías de riesgos, que respalden competencias avanzadas.
- Contar con acreditación vigente como Consultor y/o Asesor en Seguridad Privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos, el proponente deberá aportar:

- Diploma o acta de grado que acredite el título profesional en Administración de Empresas.
- Diploma o acta de grado que acredite la especialización en Administración de la Seguridad.
- Certificación laboral expedida por la empresa proponente que acredite una vinculación mínima de cinco (5) años.
- Certificados, diplomas o constancias expedidos por las entidades correspondientes que acrediten la formación en gestión del riesgo, el curso de SG-SST y los diplomados exigidos.
- Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se acredite la calidad de Consultor o Asesor en Seguridad Privada, vigente al cierre del proceso.

COORDINADOR DE SG-SST:

Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo, y deberá cumplir con los siguientes requisitos que se deben presentar con la propuesta:

- Ser profesional en salud Ocupacional, o ingeniería ambiental, administración ambiental, acreditado mediante diploma o acta de grado expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Contar con Especialización (posgrado) Gerencia de la Seguridad y salud en el trabajo, diploma y acta de grado. Licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo. (vigente), acreditada mediante diploma o acta de grado expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Acreditar una vinculación laboral con la empresa de vigilancia y seguridad privada proponente.
- Haber realizado un curso en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015, con una duración mínima de cincuenta (50) horas, dictado por una entidad certificada y avalada o por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- Contar con Diplomado en Riesgo Smart : Control Operativo y Reducción de Pérdidas con enfoque Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por una entidad autorizada por el Ministerio de Educación Superior.
- Con formación en fortalecimiento técnico y humanístico en la supervisión.

JEFE DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA:

El Jefe de Riesgos de Seguridad y Vigilancia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con formación profesional en áreas de la administración, derecho o ingenierías.
- Contar con formación como auditor o jefe de operaciones de empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Diplomado en Alta Gerencia en Seguridad
- Curso y/o Diplomado en Administración en Seguridad
- Contar con experiencia laboral mínima de tres (3) años en empresas de vigilancia y seguridad.
- Consultor con la respectiva Resolución, expedida superintendencia de vigilancia y seguridad privada

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

- Diploma o Acta de Grado expedido por una Institución de Educación Superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de acreditar la formación profesional en áreas de la administración
- Certificaciones laborales que acrediten la experiencia mínima requerida de tres (3) años en empresas de vigilancia y seguridad.

Durante el proceso de selección deberán adjuntarse los documentos requeridos para el personal técnico, de conformidad con lo indicado en la invitación pública, incluyendo la carta de compromiso y los documentos soporte que acrediten la calidad del personal ofrecido.

7.4.11 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo DOS (2) contratos que se encuentren terminados con entidades públicas o privadas con objeto similar o igual al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado expresado en SMLMV. Cada uno de los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia deberá estar registrado hasta el tercer nivel en TODOS los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92000000	92120000	92121500	92121504	Servicio de Guardas
92000000	92120000	92121700	92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad
43000000	43230000	43233200	43233200	Software de seguridad

Los contratos registrados en el RUP mediante los cuales el proponente busque acreditar la experiencia deben estar relacionados en el **ANEXO EXPERIENCIA**.

Dichos contratos deberán identificarse y señalarse claramente en el RUP, al igual que los códigos UNSPSC con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápida.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones establecidas anteriormente y/o requerida en los pliegos de condiciones.

Igualmente para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, se podrá acreditar el cumplimiento del requisito por cualquier de los integrantes, siempre que los contratos aportados cumplan con lo mencionado anteriormente.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó la cual se constatará de la información contenida en el RUP.

Ahora bien, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 **Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres** y 2.2.1.2.4.2.18. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015**, el CDAV Ltda., fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo TRES (3) contratos que se encuentren terminados con entidades públicas o privadas con objeto similar o igual al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado expresado en SMLMV. Cada uno de los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia deberá estar registrado hasta el tercer nivel en TODOS los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92000000	92120000	92121500	92121504	Servicio de Guardas
92000000	92120000	92121700	92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad
43000000	43230000	43233200	43233200	Software de seguridad

Los contratos registrados en el RUP mediante los cuales el proponente busque acreditar la experiencia deben estar relacionados en el **ANEXO EXPERIENCIA**.

Los contratos registrados en el RUP mediante los cuales el proponente busque acreditar la experiencia deben estar relacionados en el **ANEXO EXPERIENCIA**.

Dichos contratos deberán identificarse y señalarse claramente en el RUP, al igual que los códigos UNSPSC con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápida.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones establecidas anteriormente y/o requerida en los pliegos de condiciones.

Igualmente para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, se podrá acreditar el cumplimiento del requisito por cualquier de los integrantes, siempre que los contratos aportados cumplan con lo mencionado anteriormente.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó la cual se constatará de la

información contenida en el RUP.

7.5 OFERTA ECONÓMICA.

El proponente deberá tener en cuenta para la oferta económica, la póliza colectiva de vida.

Para determinar el valor de la propuesta económica, las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada deberán sumar el costo de la prima del seguro de vida colectivo de que trata el Decreto Reglamentario 1588 de 2021 y conforme a las instrucciones impartidas por la CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) No. 202213000000145 expedida por la Supervigilancia, para lo cual, el CDAV al momento de adjudicar el proceso de selección tendrá considerado el valor del seguro de vida que tenga contemplado el oferente que salga beneficiario de la adjudicación del proceso de selección.

Adicionalmente deberá tener en cuenta el incremento que establece la Resolución No.20251000059517CS 08 de agosto de 2025 y la CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS - TARIFAS MINIMAS expedida superintendencia de vigilancia.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el ANEXO denominado Formato de Oferta Económica que se publicará en el SECOP II.

Al elaborar el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:

- a. Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.
- b. En caso de presentarse diferencias en los ítems, en la descripción/actividad, en la unidad con relación al pliego de condiciones y anexos técnicos, será válida la descripción del pliego, sin que esto derive en causal de rechazo del presente proceso de selección por Licitación Pública.
- c. Si existieren discrepancias entre valores en letras y cifras numéricas, prevalecerá el monto expresado en valores en letras.
- d. El proponente no deberá superar el valor del presupuesto oficial establecido para cada Entidad y para cada vigencia, y el valor total de la propuesta, so pena de rechazo de la propuesta.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de su oferta deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

8. REQUISITOS PONDERABLES Y JUSTIFICACIÓN

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	TOTAL
--------	----------	----------------	-------

TECNICO	CALIDAD: SISTEMA DE MARCACIÓN EN TIEMPO REAL	10	88,5
	CALIDAD: CENTRAL DE MONITOREO	20	
	CALIDAD: EQUIPO AUTOMOTOR ADICIONAL	18,5	
	CAPACIDAD OPERATIVA: PERSONAL CERTIFICADO	10	
	CAPACIDAD DE PLANTA CON MUJERES CABEZA DE FAMILIA	15	
	CALIDAD: FORMACIÓN ADICIONAL	15	

NOTA: El CDAV Ltda., se permite aclarar que, por tratarse de criterios de ponderación, estos no podrán ser objeto de subsanación.

FACTOR TÉCNICO (Máximo 88.5 Puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de ochenta y ocho puntos, punto cinco (88.5) puntos a los proponentes que acrediten los siguientes aspectos en su oferta:

A. CALIDAD Sistema de marcación en tiempo real: 10 Puntos

1. Certificación del Representante Legal:

Se aceptará la certificación expedida por el representante legal de la empresa proponente, bajo la gravedad de juramento, en la cual manifieste que cuenta con un sistema de marcación en tiempo real, ya sea propio o en calidad de alquiler o que cuentan con derecho al uso o licenciamiento correspondiente vigente. El sistema de marcación deberá contar con la función de botón de pánico que permita acceder a audio y video en tiempo real en caso de algún evento de crisis, coacción o situación de peligro que se presente en el lugar de la prestación del servicio. Dicha certificación deberá indicar expresamente:

- El nombre del proveedor de la plataforma.
- La forma de tenencia del sistema (propiedad, arrendamiento, sublicencia, etc.).
- Que el sistema cumple con las funcionalidades exigidas en los pliegos (monitoreo en tiempo real, registro de actividad, ubicación, alerta, comunicación, etc.).

2. Soporte de Derechos de Uso o Propiedad Intelectual:

Junto con la certificación del representante legal, deberá adjuntarse uno de los siguientes documentos como soporte adicional:

- Certificado de registro de patente o software, a nombre del proponente o del proveedor correspondiente.
- Contrato de licenciamiento, arrendamiento o convenio vigente que le otorgue derecho de uso sobre la plataforma y los dispositivos requeridos.
- Certificación del proveedor del sistema en la que se acredite la relación contractual vigente y la autorización de uso del sistema por parte del proponente.

3. Verificación en Visita Técnica:

La funcionalidad del sistema será verificada obligatoriamente durante la visita técnica, debiéndose comprobar en condiciones reales de operación que la plataforma y los dispositivos:

- Permiten el monitoreo del guarda en tiempo real (ubicación, actividad y cumplimiento de ruta)
- Cuentan con opción de comunicación directa y generación de alertas.
- Poseen capacidad de generar informes automáticos con registro de tiempo, lugar y cumplimiento de actividades.

De esta manera, la Entidad garantiza un equilibrio entre la flexibilidad en los medios de acreditación y el cumplimiento técnico y funcional del sistema exigido, manteniendo los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia operativa.

B. Central de monitoreo: 20 Puntos

La Entidad otorgará un puntaje al proponente o uno de sus integrantes que tenga central de monitoreo en la ciudad de Cali con capacidad para ser utilizada de forma permanente durante la ejecución del Contrato. Para obtener el puntaje debe aportarse con la propuesta el registro ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali y la respectiva autorización y/o licencia otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual será verificado durante la visita, en la que debe demostrarse para obtener el puntaje que la plataforma utilizada se encuentra en capacidad de generar un registro de la localización de unidades móviles, supervisores mediante el uso de un dispositivo GPS, permitiendo evidenciar por los evaluadores de la Entidad la obtención de información sobre el cumplimiento de visitas, la creación de geo-cercas en las instalaciones del CDAV Ltda., e identificar el incumplimiento en las rutas programadas. Adicionalmente, el evaluador de la Entidad deberá evidenciar que el informe de las visitas realizadas por el supervisor en campo sea enviado en tiempo real directamente a la Entidad desde la ubicación del bien custodiado establecido en la geocercas.

Para acreditar este requisito, deberá aportarse la certificación expedida por el proveedor de la plataforma utilizada, ficha técnica del dispositivo GPS utilizado y verificarse por parte de los evaluadores durante la visita que se cumple con el requisito realizando las pruebas en la Central.

C. CALIDAD Equipo Automotor adicional: Máximo 18.5 Puntos

La Entidad otorgará puntaje de **18,5** puntos al proponente que ofrezca para la ejecución del contrato una motocicleta eléctrica adicional, destinada exclusivamente a labores de supervisión y respaldo de los guardas de seguridad.

La motocicleta ofrecida para la asignación de este puntaje deberá ser adicional a las motocicletas y demás equipos mínimos exigidos dentro de las obligaciones contractuales y condiciones técnicas habilitantes del proceso.

La motocicleta ofertada deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- Ser de propiedad de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada o encontrarse vinculada a esta mediante contrato que garantice su disponibilidad durante la ejecución contractual.

- Estar en correcto estado de funcionamiento, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificación suscrita por el Representante Legal del proponente.
- Contar con SOAT vigente.

D. CAPACIDAD OPERATIVA Personal Certificado: 10 Puntos

El proponente deberá acreditar que cuenta dentro de su planta de personal con lo siguiente:

Ítem	Descripción	Puntaje Máximo
1	Mínimo Tres (3) vigilantes que cuenten con experiencia en Entidades Oficiales	2,5
2	Cuatro (04) vigilantes que cuenten con certificación expedida por cualquier Entidad acreditada donde se constate que ha realizado curso de control de acceso y prevención de incidentes de seguridad.	4
3	Cuatro (04) vigilantes que cuenten con certificación expedida por cualquier Entidad acreditada donde se constate que ha realizado curso atención al público y servicio al cliente	3,5

Para acreditar lo anterior deberán aportarse los Certificados de formación respectivos emitidos por Entidad debidamente autorizada que se encuentren vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, pantallazo de registro como vigilante ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, fotocopia de la cedula y una carta de manifestación de compromiso de participar durante la ejecución del contrato

En caso de consorcios o uniones temporales, los documento a aportar deberán ser sobre los vigilantes, los cuales deberá acreditar los requisitos.

E. CAPACIDAD DE PLANTA CON MUJERES CABEZA DE FAMILIA: 15 Puntos

La entidad otorgará un total de QUINCE (15) puntos al proponente que acredite la calidad de mujeres cabeza de familia de al menos diez (10) colaboradoras correspondientes al área operativa del proponente, en estricto cumplimiento con lo establecido en la Ley 1232 de 2008.

F. CALIDAD: FORMACION ADICIONAL Certificado: 15 Puntos

Se otorgarán quince (15) puntos al proponente que se comprometa a disponer para la ejecución del contrato de mínimo seis (6) vigilantes que cuenten con certificación de formación en Lengua de Señas Colombiana (LSC), expedida por una institución de educación o entidad debidamente autorizada por la Secretaría de Educación.

Para acreditar este factor, el proponente deberá anexar:

- Documento de identidad de los vigilantes.

- Carta de compromiso de disponibilidad para la ejecución del contrato.
- Relación laboral o contractual que acredite vinculación con la entidad proponente, mediante certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces.
- Acreditación de la formación relacionada para realizar actividades de vigilancia.
- Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, redam y delitos sexuales.
- Copia de los certificados de formación en Lengua de Señas Colombiana de los vigilantes propuestos, expedidos por una institución o entidad competente.

En caso de requerirse el reemplazo de alguno de estos vigilantes durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar que el personal sustituto cuente con una certificación equivalente, sin afectar la prestación del servicio, por lo que deberá aportar los certificados de formación respectivos.

OTROS FACTORES

- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con la Ley 816 de 2003, con la propuesta el oferente debe acreditar el origen de los bienes y servicios para la ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL debidamente firmado por el proponente si es persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio. El puntaje para el Apoyo a la Industria Nacional se asignará así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Proponente que oferte para la ejecución del contrato servicios con personal y bienes nacionales	10
Proponente que oferte para la ejecución del contrato servicios con personal y bienes extranjeros	5
Proponente que no acredite el origen de los bienes y servicios para la ejecución del contrato	0

El proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia y los Consorcios o Uniones Temporales, que incluyan como integrantes a cualquiera de dichas personas, que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015) La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

Nota 1: La omisión de la certificación exigida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para el CDAV a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, será el que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Así las cosas, la oferta más favorable para el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores de evaluación señalados en el proceso, de las propuestas que resulten habilitadas.

- Vinculación de Personas con Discapacidad (Decreto 392 de 2018): 1 Punto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, se asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, en caso de consorcio o unión temporal, a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito, el proponente, debe allegar junto con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo a que se hace alusión en el presente numeral, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia habilitante del proponente.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 1º del Decreto 392 de 2018, la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata la norma en cita deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS MIPYME (0.25 PUNTOS)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipymes de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

Para este proceso se aplicarán un máximo de 0.25 puntos

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Para este proceso se aplicarán máximo 0.25 puntos.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
5. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

9. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de selección, se deberán atender las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen

en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se

demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de

acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015:

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales:

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- b.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de persistir el empate, se utilizará la balotera como método aleatorio para seleccionar al oferente.
 - d. En caso de persistir el empate, se utilizará la balotera como método aleatorio para seleccionar al oferente.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos

de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES

10.1. COMITÉ EVALUADOR

Los requisitos habilitantes, serán revisados por el comité evaluador que será designado por el Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., mediante el formato FO-GJ-22, un estará compuesto por mínimos tres (3) servidores públicos, trabajadores oficiales y/o contratistas. En cada uno deberá existir:

- (1) El rol jurídico** – será ejecutado por uno o más colaboradores y/o contratistas del nivel profesional o superior con título de abogado.
- (2) El rol financiero** – será ejecutado por uno o más colaboradores y/o contratistas del nivel profesional o superior con título profesional en las áreas administrativa, económica, financiera, contable o afines.
- (3) El rol técnico** – será ejecutado por uno o más colaboradores y/o contratistas del nivel técnico o superior.

Este comité asesorará al Gerente, o su delegado, durante el proceso de selección para la adjudicación o la declaratoria de desierta de los procesos de selección, para lo cual, entre otras funciones, validará el contenido de los requerimientos exigidos en los términos de referencia y evaluará y calificará las ofertas presentadas.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes: se publicará en la plataforma del SECOP II en la fecha establecida en el cronograma, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, se solicitará por medio del SECOP II la subsanación de requisitos, seguido de lo cual se publicará el informe de evaluación con los proponentes habilitados y los no habilitados.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, el equipo procederá a publicar el informe de evaluación final por medio del cual el comité recomendará al ordenador del gasto adjudicar el/los contratos teniendo en cuenta el cumplimiento de estos y **el menor valor de la propuesta económica**.

En el evento que la Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

10.2. REQUISITOS DE LA OFERTA

Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta, además, los siguientes aspectos:

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por el CDAV Ltda., en pesos colombianos, indicando el valor de cada ítem,

discriminando los impuestos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que apliquen, la oferta debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el CDAV LTDA., no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en la presente Invitación.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto de conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. **En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:**

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, el CDAV Ltda., la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo con el criterio anterior.

Al formular la oferta económica, el proponente debe considerar que el CDAV Ltda., como sujeto activo de renta, gran contribuyente y agente retenedor debe cumplir con las normas tributarias vigentes en cuanto descuentos por concepto de renta y ventas, así mismo, está obligado de acuerdo con el estatuto tributario a cumplir con los descuentos referentes al ICA, es responsable de la deducción por concepto de estampillas departamentales y municipales.

10.2.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

En caso de presentarse corrección de errores aritmético en el anexo correspondiente, el CDAV Ltda., procederá así:

- Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- Si existiese una discrepancia entre precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

- c) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales.
- d) Si existiese discrepancia entre palabra y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras. En caso de discrepancias entre el valor diligenciado en la plataforma y el Anexo económico prevalecerá el valor presentado en el Anexo Económico, de presentarse dicha situación la Entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificar este valor en la plataforma por el señalado en el Anexo.

La no presentación de la propuesta económica generará RECHAZO de la propuesta

10.3. ADJUDICACIÓN

El CDAV Ltda., adjudicará el proceso de selección a través de acto jurídico en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Dicho acto deberá comunicarse a los proponentes.

Publicado el acto Jurídico en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido a través de su representante legal deberán suscribir el mismo de forma electrónica en la plataforma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., mediante acto Jurídico debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Contra el acto de adjudicación no proceden recursos. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., y al proponente que resulte favorecido.

10.4. DECLARATORIA DESIERTA

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., declarará desierto el presente proceso de selección en los siguientes casos:

1. Cuando existan circunstancias que impidan realizar una selección objetiva del adjudicatario.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando ninguna oferta se ajuste a la Invitación.
4. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder en alguna de las causales de declaratoria de desierto previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de invitación y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

11. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

La presentación de propuesta derivada de cualquier invitación realizada a través del SECOP II o la plataforma que haga sus veces, no establece en sí, obligación por parte del CDAV Ltda., de suscribir contrato o la constitución de una legítima expectativa para su celebración.

El CDAV Ltda., estará facultado para suspender o cancelar el proceso de selección en cualquiera de sus etapas y, en cualquier momento, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas o, de fuerza mayor u orden de autoridad que motiven tal decisión.

Ahora bien, si con posterioridad a la selección del contratista y en todo caso de manera previa a la celebración del contrato, en tanto la misma comporta el margen obligacional y relacional entre la Entidad y el proveedor; el CDAV Ltda. detecta error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, podrá cancelar la adjudicación, previa autorización del Comité Asesor de Contratación, comunicando esta decisión al proponente seleccionado e indicándole las razones en que sustenta la decisión. En tal caso, se podrá aceptar la propuesta del siguiente proponente en orden de elegibilidad, si cumple con la totalidad de las condiciones establecidas en el análisis preliminar del proceso de selección, o se dará inicio a un nuevo proceso de selección. Cuando se cancele un proceso que ya estaba en etapa de adjudicación se otorgarán dos (2) días hábiles al proponente inicialmente seleccionado para que presente las observaciones que estime pertinentes.

12. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

12.1. VALOR DEL CONTRATO

Con fundamento en lo señalado en el Análisis del Sector, para el presente proceso de contratación se ha establecido un presupuesto oficial de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$881.689.320)**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, lo cual se muestra a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL

POE	01/09/2026 a 31/12/2026	01/01/2027 al 30/06/2026	TOTAL
	\$ 360.589.440,00	\$ 521.099.880,00	\$ 881.689.320,00

12.2. RÉGIMEN DEL CONTRATO

Por su naturaleza jurídica y en especial por desarrollar su objeto social a través de actividades comerciales similares a las que ejecutan particulares y otras entidades públicas, el CDAV Ltda. tiene un régimen de contratación exceptuado, el cual demanda que los procedimientos aplicables a los procesos de contratación se regulen por el derecho privado y estén previstos en su Manual de Contratación, aplicando en lo no previsto en el mismo, lo contenido en el Código Civil y el Código de Comercio.

13. MINUTA DEL COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CDAV-XXX-2026¹

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA REINA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.617.571 expedida en Cali, en condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0**, con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **XXXXXX**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **XXXXX** expedida en **XXXXX**, quien obra en nombre y representación de **XXXXX.**, con **NIT XXXXX**, a quien en este documento se denominará como **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato de **xxxxxx**, previa las siguientes consideraciones, **PRIMERA:** Que el CDAV LTDA., el día XX de XXX de XXX mediante invitación publica No. XXXXXX, adelantó la selección de contratista para “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMAS Y SIN ARMAS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y PERSONAS DE LA ENTIDAD.” por las razones expuestas en los documentos precontractuales. **SEGUNDA:** Que habiéndose surtido cada una de las etapas del proceso de selección, se adjudicó el contrato producto del proceso a la empresa **XXXXXX**, identificada tributariamente con NIT **XXXX**, por reunir la totalidad de los requisitos habilitantes y haber ofertado el menor valor, lo cual significa ser la mejor oferta para los intereses de la entidad. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regulará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMAS Y SIN ARMAS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y PERSONAS DE LA ENTIDAD. **SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato se estima en la suma de **XXXX (\$XXXX)**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y ejecución del contrato. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pagará al contratista el valor del contrato El valor del contrato se pagará en cuotas mensuales dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación de servicios, de acuerdo a los servicios prestados, por los valores ofertados, previa presentación de la factura con sus respectivos soportes, el informe del supervisor, el acta de recibo a satisfacción por el supervisor, que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, así como la certificación suscrita Representante Legal y/o Revisor fiscal, de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En todo caso, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: **1)** La factura de venta que cumpla con todos los requisitos de ley, **2)** El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual; **3)** La certificación vigente de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) suscrita por el contratista o revisor fiscal, según sea el caso y; **4)** los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará a través de la consignación en las cuentas corrientes o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal previamente citado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago se sujetará al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, lo cual estará certificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar el pago, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido

¹ Las minutas podrán ser objeto de modificación de conformidad a las condiciones de adjudicación del proceso.

y se ha recibido a satisfacción el servicio contratado. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución estimado del contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato. **QUINTA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Previo a la suscripción del acta de inicio, deberá corroborarse que el contrato cuente con el certificado de registro presupuestal emitido por el área de presupuesto y la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica, de la póliza exigida, así como con los demás requisitos que contenga el presente contrato para su inicio. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Presentar informes detallados de las actividades del personal y condiciones de la prestación de servicio. **2.** Presentar relación en Excel del pago de aportes con sus novedades (Nombre, Identificación, numero de Planilla de pago, Fecha de pago, Observaciones) señalando el personal asignado a la prestación de servicio en la Entidad. **3.** Presentar el certificado y planillas de pago de aportes a Seguridad Social y aportes legales señalando el personal puesto a disposición para la prestación de servicio. **4.** El contratista deberá mantener y remitir al supervisor del contrato una relación actualizada, en formato Excel, del personal asignado a la prestación del servicio, indicando el puesto de trabajo y acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada cargo. **5.** Informar las novedades del personal puesta a disposición de la prestación de servicio y solicitar autorización para su cambio o relevos, mantener actualizada la relación de personal. **6.** El personal deberá estar debidamente uniformado y ajustarse a las normas que exige el CDAV en la buena presentación. **7.** El contratista deberá garantizar que el personal de vigilancia y seguridad asignado cuente con lo cursos vigentes, acreditando al inicio del contrato y cada vez que exista cambio de personal, los certificados de aptitud ocupacional, cursos, capacitaciones y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable en vigilancia y seguridad privada. **8.** El contratista deberá presentar mes a mes la relación detallada de las armas puestas a disposición expedida por DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS. **9.** El personal de vigilancia y seguridad deberá estar armado, cada arma deberá contar con su respectivo salvoconducto y registro de INDUMIL. (enviar mes a mes las evidencias de esta documentación actualizada) deberá entregar copia del permiso para tenencia o porte de armas puestas a disposición en la entidad. **10.** Cada vigilante y escolta deberá portar placa, carné de identificación, credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **11.** El contratista debe tener vigente una póliza global de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego, de otros elementos de vigilancia y seguridad privada, entre otros. **12.** El contratista deberá tener afiliado durante todo el plazo de ejecución del contrato, a todo el personal que destinará para la prestación del servicio al CDAV Ltda. Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías y Administradora de Riesgos Profesionales. **13.** Para garantizar la eficiente prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, el contratista deberá dotar a cada uno de los vigilantes y escolta con un sistema de comunicación ágil y eficaz, para lo cual es necesario contar con la respectiva licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones. Si la comunicación es vía celular proporcionar los equipos de comunicación tanto a los guardas de seguridad como al supervisor de cada entidad. **14.** El contratista deberá garantizar que el personal de vigilancia realice los controles de ingreso y salida de personas, elementos y vehículos en las instalaciones objeto del servicio, de conformidad con los protocolos de seguridad establecidos por la entidad y la normatividad aplicable. Para ello, el personal podrá solicitar identificación, verificar elementos, paquetes o similares y requerir la apertura de compartimientos o bodegas de los vehículos al ingreso o salida de las instalaciones. **15.** El contratista deberá controlar el servicio de vigilancia día y noche con supervisores calificados y deberá implementar estrategias de seguridad con las ayudas tecnológicas, cámaras en coordinación con el supervisor del contrato. **16.** El contratista deberá garantizar y mantener

absoluta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, desplazamientos, rutinas y actividades de la Gerencia General de enRuta/CDAV Ltda. el cual deberá aportar al inicio del contrato Acuerdo de confidencialidad suscrito por el personal asignado al contrato y cada vez que se vincule nuevo personal. **17.** Garantizar la protección, acompañamiento y reacción preventiva ante posibles situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad de la Gerencia General del enRuta/CDAV Ltda. **18.** Atender de manera inmediata cualquier situación de emergencia o alteración del orden que comprometa la seguridad del funcionario protegido. **19.** Las entidades se reservan el derecho de solicitar al contratista el cambio de personal, variación de los turnos y ubicación de los puestos de vigilancia, cuando lo considere necesario. **20.** La entidad por medio del supervisor del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para un servicio más eficiente, las cuales deben ser acogidas de inmediato por el contratista. **21.** La pérdida de bienes (valor según libros contables de la entidad, los cuales podrían ser solicitados para la revisión de los mismos) de la entidad los cuales, deberá ser pagados o restituidos en treinta (30) días contados a partir de la comunicación que realice el supervisor. El CDAV podrá informar para que sean descontados (valor de reposición del faltante bien o elemento) de su valor de los saldos pendientes de cancelar al contratista, previa autorización. **22.** El contratista deberá elaborar y entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, un estudio técnico de seguridad que incluya el análisis de riesgos, el análisis del entorno y el estudio técnico para la ubicación e instalación de cámaras de seguridad (CCTV), con las recomendaciones y soportes técnicos correspondientes. Este estudio deberá actualizarse cuando cambien las condiciones de riesgo o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. **23.** Atender las solicitudes del contratante a través del supervisor del contrato, en caso de que requiera la prestación del servicio en otra área o dependencia dentro del perímetro urbano. **24.** El contratista deberá garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato se encuentra debidamente calificado y capacitado, conforme a la normatividad vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Asimismo, deberá acreditar que el personal cuenta con los cursos y capacitaciones exigidos para el servicio, debidamente vigentes, mediante certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, y aportar los soportes. **25.** El contratista deberá Garantizar que el escolta asignado cuente con Capacitación vigente en protección a personas, manejo defensivo, derechos humanos y atención de emergencias. **26.** El contratista deberá de disponer un coordinador de operaciones exclusivo para la ejecución del contrato las 24 horas del día los 7 días de la semana. **27.** El contratista deberá de disponer de un equipo de supervisores, para poder realizar la revista al personal y verificar que todo transcurra con normalidad, además debe informar las novedades semanalmente al supervisor del contrato, las revistas realizadas tanto en el día como en la noche, al finalizar el mes debe expedir un informe con todas las novedades reportadas por parte de la supervisión. **28.** Presentar certificado de la implementación de los estándares mínimos del SGSST, firmado por ARL o encargado de SST de la empresa, para este caso, anexar licencia de SST de la persona que firma. **29.** Todos los trabajadores del contratista deben portar documento que lo identifique como trabajador de la empresa contratista durante el tiempo que permanezca en la empresa realizando la labor / servicio contratado. **30.** Todo accidente de trabajo que ocurra en las instalaciones del CDAV debe ser reportado a la Dirección de Desarrollo Humano del CDAV en máximo dos (2) días siguientes a la ocurrencia del evento. **31.** Todo accidente de trabajo que ocurra a los trabajadores de los contratistas debe ser investigado por la empresa contratista y, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, se debe entregar copia de esta investigación a la Dirección de Desarrollo Humano del CDAV. El informe de investigación debe incluir acciones de prevención de la recurrencia del evento. **32.** Evidenciar la habilitación para la prestación del servicio en medicina del trabajo del personal que dispone para ejecutar las obligaciones contractuales y licencia del establecimiento para hacer salud ocupacional. **33.** Presentar constancia de que conoce los peligros/riesgos y la

forma de controlarlos al ejecutar el servicio en el enRuta/CDAV Ltda. **34.** El contratista deberá entregar, previo al inicio de la ejecución del contrato, copia de las credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del personal asignado a la prestación del servicio. En caso de reemplazo o cambio de personal durante la ejecución del contrato, deberá aportar la credencial vigente del nuevo integrante antes de que inicie la prestación del servicio en la Entidad. **35.** Suministrar los insumos de papelería requeridos para la labor de toma de registros (bitácora o libro de acta, lapiceros). **36.** Las facturas y documentos que las soportan (informes de gestión con fotos, planillas, certificado parafiscal) deberán ser a nombre de CDAV, enviarlas a más tardar el antepenúltimo día hábil de cada mes, cobrando la prestación del servicio mes que se está venciendo. **37.** El contratista deberá garantizar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato cuenta con aptitud física, psicológica y mental para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. previo al inicio del contrato deberá aportar las certificaciones o conceptos de aptitud vigentes expedidos por la entidad o profesional competente. Dichas certificaciones deberán actualizarse como mínimo una vez al año, cuando se presente reemplazo de personal o cuando existan condiciones que puedan afectar la aptitud del trabajador. La Entidad podrá requerir su presentación en cualquier momento durante la ejecución del contrato. **38.** El contratista deberá certificar, mes a mes, que el personal que se utiliza para la ejecución del contrato no cuenta con antecedentes penales, disciplinarios, de medidas correctivas, REDAM, que no registran amonestaciones, llamados de atención o sanciones por fallas relacionadas con el servicio, adicionalmente deberá aportar las consultas vigentes realizadas en los sistemas oficiales correspondientes. **39.** El contratista deberá remitir la certificación del curso de reentrenamiento del curso de fundamentación en seguridad de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4973 del 27 de julio de 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **40.** El contratista deberá presentar mensualmente un informe de novedades de seguridad y riesgos identificados durante la prestación del servicio, incluyendo el análisis de los incidentes reportados, las vulnerabilidades detectadas y las recomendaciones para fortalecer las medidas de seguridad. **41.** Cumplir con la póliza Global de vida alcance y amparos respectivos, además del cumplimiento de pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil solicitadas para prestar el servicio. **Requerimiento de SST:** **42.** Previo al inicio de las labores, los trabajadores del contratista deberán asistir a la inducción por parte del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del CDAV la cual tiene vigencia de un (1) año. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá solicitar con anticipación, la programación de la inducción por parte del profesional de SST del CDAV. **43.** Previo al inicio de las labores, el contratista deberá entregar soporte de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que dispone para ejecutar el contrato en las instalaciones del CDAV. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. **44.** Los contratistas deberán usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice acorde a los riesgos expuestos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales. **45.** Presentar soporte de entrega o reposición de los elementos de protección personal para los trabajadores que dispone para ejecutar el contrato en las instalaciones del CDAV. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. **46.** Entregar soporte de la capacitación sobre el uso de los elementos de protección personal con máximo un (1) año de dictada, dada al personal que dispone para ejecutar las obligaciones contractuales en caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. **47.** Certificados de Aptitud medica Laboral vigente para el personal que dispone para ejecutar las obligaciones contractuales. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. **48.** Certificado de aptitud médica para uso de armas para el personal que dispone para ejecutar las obligaciones contractuales. En caso de cambio de trabajadores

durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **2.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones. **3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. **4.** Hacer las retenciones que, conforme a la normatividad vigente, correspondan. **5.** Controlar a través del supervisor del contrato que el contratista certifique y demuestre que se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que disponga para la ejecución contractual. Esto será requisito para el pago junto al certificado de pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales y demás legales. **6.** Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del contractual.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público según determine la Gerente de la entidad para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato.

PÁRAGRAFO: Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. **2)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **3)** Impartir por escrito a **EL CONTRATISTA**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **4)** Hacer recomendaciones necesarias a **EL CONTRATANTE**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**; **5)** Solicitar a **EL CONTRATISTA** los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al sistema de seguridad social -Salud, Pensiones y ARL-; **6)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

NOVENA. - SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Las partes acuerdan En caso de Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente sanción por incumplimiento es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARAGRAFO: La sanción por incumplimiento, se hará efectiva directamente por el contratante, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, o, incluyendo el de la jurisdicción contenciosa administrativa.

DÉCIMA. - MULTAS: El CDAV Ltda., impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará al CDAV Ltda., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiriera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, **EL CDAV Ltda.**, pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE**, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo

considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de acto jurídico motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, cuando EL CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a constituir **1. GARANTÍA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** con los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS:** Equivalente al quince (15%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV, cuya vigencia será igual a la duración del plazo del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía a favor de EL CONTRATANTE y presentarla para su revisión máximo dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. - RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a EL CONTRATANTE para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual EL CONTRATISTA tuvo conocimiento de tal hecho. **PARÁGRAFO:** En caso de reclamación, **EL CONTRATISTA** no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que **EL CONTRATANTE** haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante **EL CONTRATANTE**, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo **EL CONTRATANTE** analizar las argumentaciones de **EL CONTRATISTA** y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICION DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** La ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al CDAV LTDA. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá en todo caso, garantizar el pago de los salarios del personal a su cargo y que disponga para la prestación del servicio. **DÉCIMA NOVENA. -**

IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico- mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste a la CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta.

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que llegaren a conocer LAS PARTES en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: 1) No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. 3) A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, LAS PARTES no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES pueden divulgar dicha información solamente a: 1) Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. 2) Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2) Cuando LAS PARTES sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, LAS PARTES se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación.

PARÁGRAFO TERCERO. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, El CONTRATISTA deberá seguir las siguientes instrucciones: a) Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; b) Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, c) El CONTRATISTA tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de EL CONTRATANTE; d) El CONTRATISTA deberá permitir a El CONTRATANTE auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. e) El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que cualquiera de LAS PARTES destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. –

COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS: EL CONTRATANTE, autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. LAS PARTES acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV), es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley; i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web <https://www.cdav.gov.co> **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN:** Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, para su utilización con fines

exclusivamente empresariales, en el marco de las autorizaciones que se tengan. **PARÁGRAFO:** A la finalización del contrato, el contratista deberá realizar entrega de la información en medio digital al CDAV LTDA., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada. **VIGESIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá y estará sujeto a la jurisdicción de Colombia, el Manual de Contratación del CDAV LTDA., aplicando en lo no previsto en el mismo, lo contenido en el Código Civil y el Código de Comercio y demás normas concordantes vigentes. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizarán los ajustes contractuales a que haya lugar. **VIGESIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO A LA POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CDAV LTDA:** El contratista se obliga a cumplir con la política del Sistema Integrado de Gestión del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., la cual podrá ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.cdav.gov.co/publicaciones/129532/politicas/> **VIGESIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción de este por las partes en señal de manifestación de la voluntad. **VIGESIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones de este. **VIGESIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación del CDAV Ltda. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **VIGESIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: a) Por vencimiento del plazo determinado para ejecución de este; b) Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; c) Por solicitud **VIGESIMA NOVENA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** 1. La propuesta del contratista; 2. Los estudios y documentos previos. 3. La Invitación Pública; 4. Las respuestas dadas a las observaciones presentadas. 5. Las adendas expedidas. 6. El Acto Jurídico de adjudicación. 7. Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por EL CONTRATANTE, el Supervisor y EL CONTRATISTA; 8. Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato; 9. Certificado de disponibilidad presupuestal. **TRIGÉSIMA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II